

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV - Vol. XV - Extraordinaria No. 91 - Noviembre 4 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5299 DE 2008	1
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4782 de 2008.”	
ACUERDO No. PSAA08-5300 DE 2008	1
“Por el cual se modifican y adicionan los Artículos Cuarto y Noveno del Acuerdo No. PSAA08 - 4977 de 2008”	
ACUERDO No. PSAA08-5301 DE 2008	4
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008.”	
ACUERDO No. PSAA08-5302 DE 2008	4
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008.”	
ACUERDO No. PSAA08-5303 DE 2008	5
“Por el cual se dan por terminadas unas medidas de Descongestión establecidas en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”	
ACUERDO No. PSAA08-5304 DE 2008	6
“Por el cual se dictan normas tendientes para descongestionar algunos Juzgados, mediante la creación de cargos en los Distritos Judiciales de Tunja y Yopal.”	

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5299
DE 2008
(Noviembre 4)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4782 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4782 de abril 16 de 2008, por el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1079 de octubre 23 de 2008, expedido

por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5300
DE 2008
(Noviembre 4)**

"Por el cual se modifican y adicionan los Artículos Cuarto y Noveno del Acuerdo No. PSAA08 - 4977 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, por lo dispuesto por la Ley 497 de 1999, el Acuerdo 4977 de 2008 expedido por esta Sala, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de octubre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. PSAA08 - 4977 de julio 23 de 2008, con el siguiente numeral:

- 8) “Coordinar con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la implementación de los Comités Interinstitucionales de la Jurisdicción de Paz Regionales y poner en funcionamiento los comités municipales, para efectos de cumplir con la labor de seguimiento, mejoramiento y control de la jurisdicción”.

En consecuencia, el Artículo Cuarto del Acuerdo 4977 de 2008 cuyo texto será el siguiente:

...ARTÍCULO CUARTO. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA EN RELACIÓN CON LOS JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, donde opere la Justicia de Paz tendrán las siguientes funciones:

1. Diseñar mecanismos de interlocución con los entes de la Administración local que adelanten todo lo relacionado con la elección, posesión y capacitación de los jueces de paz de su localidad y con los demás entes estatales encargados de la vigilancia y control social de esta institución.
2. Coordinar con las autoridades locales, la consecución de espacios físicos adecuados, para que el ejercicio de la función a cargo de

los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración.

3. Llevar un registro actualizado de los Jueces de Paz y de Reconsideración, conforme al Formato Único diseñado con este propósito y que contendrá la información relacionada con el seguro de vida y requerida por el Registro Nacional de Abogados.
4. Recibir y consolidar los Informes de Gestión solicitados a los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración e introducirlos al Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU para la justicia de Paz y remitirlo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico -UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, en los cinco (5) días hábiles posteriores al corte semestral de los meses de junio y diciembre. Para el efecto se realizarán las gestiones necesarias para que el reporte se haga en el SIERJU en ambiente web.
5. Diseñar una estrategia de comunicación, para informar a los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración, los trámites necesarios para la expedición de su tarjeta de identificación, seguro de vida y capacitación, bajo la dirección de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Recepcionar, tramitar y decidir las peticiones de los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración y en caso de no estar dentro de su competencia remitirlas a Sala Administrativa del Consejo Superior, o a quien corresponda, para que resuelva sobre las mismas.

7. En ejercicio de la función de vigilancia administrativa judicial, realizar seguimiento a la gestión de los Jueces de Paz y de Reconsideración cuando las circunstancias lo ameriten; adelantar la labor de verificación por el Magistrado directamente o a través de sus auxiliares o de empleados de la Sala que él designe, dejando los resultados en el acta que deberá suscribir el Juez de Paz o Juez de Paz de Reconsideración y el funcionario que practique la visita. En caso de observar actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de una falta disciplinaria o se trate de conducta objeto de reproche o sanción penal, compulsará las copias pertinentes con destino a la autoridad competente.
8. Coordinar con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la implementación de los Comités Interinstitucionales de la Jurisdicción de Paz Regionales y poner en funcionamiento los comités municipales, para efectos de cumplir con la labor de seguimiento, mejoramiento y control de la jurisdicción.
9. Las demás que le sean asignadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, relacionadas con la Jurisdicción de Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar el Artículo Noveno del Acuerdo No. PSAA08 - 4977 de julio 23 de 2008 con la expresión "a gastos hasta por", el cual quedará así:

..."**ARTÍCULO NOVENO. EXPENSAS NECESARIAS.** Para efectos de cubrir los gastos del proceso, derivados de las actuaciones propias que se surten en su trámite, como son entre otras, citaciones o notificaciones, fotocopias, envío de documentos y gastos de desplazamiento originados con ocasión de la intervención solicitada al Juez de Paz o de Paz de Reconsideración, de resultar necesario, deberá sufragarse en forma directa por el interesado o interesados, lo correspondiente a gastos hasta por un salario mínimo diario legal vigente. El Juez de Paz o de Paz de Reconsideración en ningún caso podrá solicitar ni recibir dineros de las partes por otros conceptos, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar"...

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5301
DE 2008
(Noviembre 4)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2009, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008, y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA08-5105 de 2008

PARÁGRAFO.- Los Juzgados 1º Penal Municipal de Tuluá y 1º Penal Municipal de Roldanillo, deben fallar mínimo 6 y 10 procesos, respectivamente cada mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 1º Penal Municipal de Tuluá y 1º Penal Municipal de Roldanillo, presentarán un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, elaborará semanalmente un informe de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5302
DE 2008
(Noviembre 4)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 9 de diciembre de 2008, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tuluá, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4516 de enero 31 de 2008, por el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla, Distrito Judicial de Buga y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA08-5106 de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5303
DE 2008
(Noviembre 4)**

“Por el cual se dan por terminadas unas medidas de Descongestión establecidas en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 31 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Dar por terminada la medida de descongestión establecida con el Acuerdo No. PSAA08-5142 de 2008, cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA08-5216 de Octubre 17 de 2008, a partir del 31 de octubre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por terminada la medida de descongestión establecida con el Acuerdo No. PSAA08-5144 de 2008, cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA08-5208 de Octubre 17 de 2008, a partir del 31 de octubre de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5304
DE 2008
(Noviembre 4)

“Por el cual se dictan normas tendientes para descongestionar algunos Juzgados, mediante la creación de cargos en los Distritos Judiciales de Tunja y Yopal.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 31 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 4 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, cinco (5) cargos de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y

Medidas de Seguridad de Tunja, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 4 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Yopal.

PARÁGRAFO.- Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 20 procesos cada uno.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 4 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Yopal

PARÁGRAFO.- Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 20 procesos cada uno.

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados objeto de descongestión, presentarán un informe mensual de la gestión de los cargos creados mediante el presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 176 de fecha octubre 31 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente